

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 94

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA CONFIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DORIS DILÁN PÉREZ, YOMARIE CARDONA COSME, ADA BONÉS BERRIOS, LUIS IVÁN DÍAZ COLÓN Y EDWIN FRANCISCO RAMOS ESTRADA COMO MIEMBROS ALTERNOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y LA PARTE III, SECCIÓN 3.004 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, SEGÚN ENMENDADO.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 10.004 que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener vínculo contractual con el Municipio del cual habrá de ser nombrado.

POR CUANTO: El Capítulo VIII, Parte II, Sección 2 del Reglamento de Administración Municipal del 18 de julio de 2008, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y la Parte III, Sección 3.004 del Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, según enmendado, disponen que el Alcalde podrá nombrar miembros alternos, quienes rendirían servicio en caso de ausencia de los miembros en propiedad.

POR CUANTO: Disponen las mencionadas secciones que estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar quórum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros ausentes, ya que conllevaría un perjuicio para los intereses del municipio.

POR CUANTO: Las mencionadas secciones indican, además, que el Alcalde determinará el número de miembros alternos y el orden en que serán activados. Éstos deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que a los miembros en propiedad.

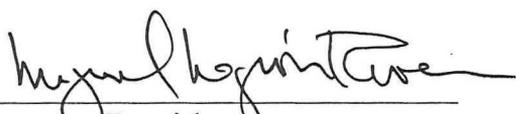
POR CUANTO: Es el interés del Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, nombrar cinco (5) funcionarios como miembros alternos de la Junta de Subastas. Los mismos son y se activarán en el siguiente orden:

	<u>NOMBRE</u>	<u>POSICION</u>
1.	Sra. Doris Dilán Pérez	Directora de Compras y Suministros
2.	Lcda. Yomarie Cardona Cosme	Directora de Servicios a la Familia
3.	Plan. Ada Bones Berrios	Directora de Ordenación Territorial
4.	Sr. Luis I. Díaz Colón	Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias
5.	Sr. Edwin F. Ramos Estrada	Director de Reciclaje y Ornato

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, P.R., REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, DÍA 12 DE JUNIO DE 2014.

SECCION 1^{ra}: Confirmar los nombramientos de la Sra. Doris Dilán Pérez, la Lcda. Yomarie Cardona Cosme, la Plan. Ada Bones Berrios, el Sr. Luis I. Díaz Colón y el Sr. Edwin F. Ramos Estrada como miembros alternos de la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII, Parte II, Sección del Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Parte III, Sección 3.004 del Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, según enmendado.

SECCION 2^{da}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde y copia de la misma será enviada a los funcionarios Municipales que corresponda para los fines de rigor.



 Presidente



 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de Junio de 2014.



 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria de día 12 de Junio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión.

Miguel A. Negrón Rivera
Lilliana Vega González
Carlos Santos Otero
Carlos Alvarez González
Ándrés Rodríguez Rivera
Aída M. Marquez Ibañez
Omar Llopiz Burgos

Carmen Báez Pagán
Luis Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón
Ángel O'Neill Pérez
Nicole Martínez Martínez
Carlos Martinez Perez
Javier Capestany Figueroa

Ausentes y Excusados:

Guillermo Urbina Machuca

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García el día 16 de junio de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de junio de 2014.

Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"